

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las nueve horas con nueve minutos del día siete de marzo del dos mil veintidós.

Por recibidos:

i) Memorándum referencia DPI-105/2022 de fecha 23/02/2022, procedente de la Dirección de Planificación Institucional, por medio del cual informan: "... lamento comunicarle que la información solicitada no es posible proporcionarse, en razón de contener variables de seguimiento procesal no comprendidas en los diferentes instrumentos de recolección de datos de esta unidad organizativa" (sic).

ii) Oficio referencia SA-010-2022 nr de fecha 03/03/2022, procedente de la Unidad de Sistemas Administrativos de esta Corte, por medio del cual informan:

*"Ante lo solicitado, hago de su conocimiento, que se han revisado 05 bases de Datos del Sistema de Seguimiento de Expedientes de los Juzgados Civiles; identificando datos de los registros de órdenes judiciales para desalojo de propiedades o concesiones, según detalle siguiente:*

<i><b>Juzgado</b></i>	<i><b>Municipio</b></i>	<i><b>Departamento</b></i>	<i><b>Fecha de emisión de orden judicial</b></i>
<i>Civil de Metapán</i>	<i>Cantón San Jerónimo, Metapán</i>	<i>Santa Ana</i>	<i>03/08/2021</i>

*Además, hago del conocimiento lo siguiente:*

- 1. En relación al Sistema de Seguimiento de los Juzgados Civiles, se aclara que únicamente se tiene implementado en los Juzgados de Santa Ana, Zacatecoluca, Sonsonate, Cojutepeque y Metapán.*
- 2. En relación a lo solicitado en el ítem 2, no se cuenta con la información requerida por no tener registro en el Sistema de Expediente de los Juzgados Civiles, para determinar casos de órdenes judiciales para efectuar desalojos por concesiones" (sic).*

*Al respecto se hacen las consideraciones siguientes:*

**I.** En fecha 21/02/2022, la señora XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX presentó a esta Unidad por medio del Portal de Transparencia de Órgano Judicial, la solicitud de información número 117-2022 por medio de la cual solicitó vía electrónica:

"1. Listado de los Juzgados de lo civil que han emitido órdenes judiciales para desalojo de propiedades o concesiones a nivel nacional entre los periodos comprendidos del 01 de enero

de 2021 hasta 20 de febrero de 2022. Desagregarlos por departamentos, municipios y fechas correspondientes.

2. Número de casos de órdenes judiciales giradas para efectuar desalojos por concesiones, entre los periodos comprendidos del 01 de enero de 2021 hasta 20 de febrero de 2022. Desagregados por departamentos, municipios y fechas correspondientes” (sic).

**II.** Por resolución con referencia UAIP/117/RAdmisión/288/2022(1) de fecha 22/02/2022, se admitió la solicitud de información presentada y para obtener estos datos se libraron los siguientes memorándums:

- UAIP/117/241/2022(1) de fecha 22/02/2022, dirigido a la Dirección de Planificación Institucional, requiriendo la petición de la solicitud ciudadana.

- UAIP/117/242/2022(1) de fecha 22/02/2022, dirigido a la Jefa de la Unidad de Sistemas Administrativos de esta Corte, requiriendo la misma información.

**III.** En virtud de lo expuesto por el señor Director de Planificación Institucional, en el sentido que: “...lamento comunicarle que la información solicitada no es posible proporcionarse, en razón de contener variables de seguimiento procesal no comprendidas en los diferentes instrumentos de recolección de datos de esta unidad organizativa” (sic).

La jefa de la Unidad de Sistemas Administrativos, expresó que “[e]n relación a lo solicitado en el **ítem 2**, no se cuenta con la información requerida por no tener registro en el Sistema de Expediente de los Juzgados Civiles, para determinar casos de órdenes judiciales para efectuar desalojos por concesiones” (sic).

Es importante tener en consideración la resolución definitiva del Instituto de Acceso a la Información de las quince horas con veinte minutos del veinte de diciembre del año dos mil dieciséis, pronunciada en el expediente con referencia NUE-214-A-2016(CO), en la cual se establece como una de las causales que pueden dar lugar a la inexistencia de la información: “**que nunca se haya generado el documento respectivo**” (itálicas resaltadas agregadas).

Así, en dicha decisión el Instituto sostuvo que “... no solo basta con argumentar que la información que ha solicitado no existe, sino que se debe demostrar que efectivamente se realizaron gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso...”.

En el presente caso, ha quedado establecido que esta Unidad realizó las gestiones pertinentes ante las Dependencias correspondientes a efecto de requerir la información señalada

por la usuaria, respecto de la cual se ha afirmado la inexistencia de la información –a excepción del caso reportado en el Juzgado de lo Civil de Metapán, Santa Ana-, por tanto, estamos en presencia de la causal aludida en el precedente citado.

En consecuencia, al haberse determinado que la información antes relacionada, a la fecha no existe tanto en la Dirección de Planificación Institucional y en la Unidad de Sistemas Administrativos, debe confirmarse la inexistencia de la información señalada anteriormente, y que fue requerida por el usuario.

Es preciso señalar que la Dirección de Planificación Institucional, es la dependencia encargada de contribuir al fortalecimiento institucional mediante el procesamiento, análisis, estudio y publicación de información y estadísticas judiciales que reflejen el trabajo realizado por el Órgano Judicial en todo el país.

Y la Unidad de Sistemas Administrativos, se encarga de la provisión de tecnología, sistemas manuales y automatizados que brinden soporte técnico a los procesos judiciales, coordinando las labores de las Oficinas Comunes de Apoyo para contribuir a la disminución de la carga procesal de Juzgados y Tribunales.

**IV.** En virtud de las circunstancias evidenciadas en el considerando anterior, resulta importante referirse a la solicitud de información que dio origen a este procedimiento. La peticionaria requiere información estadística relacionada a procesos judiciales, específicamente sobre el tema de órdenes judiciales de desalojo de propiedad o por concesión, por ello, es pertinente realizar las siguientes consideraciones.

1. Sobre las estadísticas que procesa el Órgano Judicial se debe acotar que el art. 10 num. 23 de la LAIP, dispone: “Los entes obligados, de manera oficiosa, pondrán a disposición del público, divulgarán y actualizarán, en los términos de los lineamientos que expida el Instituto, la información siguiente: (...) 23. La **información estadística que generen**, protegiendo la información confidencial...”. Asimismo, el art. 13 letra i. de la LAIP, dispone “Será información oficiosa del Órgano Judicial, además de la contenida en el art. 10, la siguiente: (...) i. Estadísticas de la gestión judicial...” (resaltado suplido).

2. En virtud de lo anterior, para garantizar el acceso de la información sobre gestión judicial por parte de la ciudadanía, la Dirección de Planificación Institucional y la Unidad de Servicios Administrativos se encargan –entre otras funciones– del procesamiento de datos

estadísticos de gestión judicial a nivel nacional; de manera que, estas son las unidades organizativas que resguardan dicha información de forma sistematizada a nivel institucional.

Ahora bien, las estadísticas que recolectan y difunden (publicidad activa) las dependencias antes relacionadas, permiten medir la carga laboral de los tribunales, el tiempo de respuesta en la sustanciación de los procesos, es decir, tienen por finalidad difundir o proporcionar datos o información pública que adquiere relevancia para el fortalecimiento del Estado democrático de derecho. Su recolección y difusión garantiza la transparencia y permite a las personas fiscalizar la labor judicial como un mecanismo de control social a la gestión pública (judicial).

Por tal motivo, las unidades mencionadas señalan la inexistencia de las variables requeridas por la peticionaria, ya que las mismas se apartan de la finalidad del Derecho de Acceso a la Información Pública (contraloría ciudadana para transparentar el ejercicio de la función pública) y por lo tanto no están comprendidas en los diferentes instrumentos de recolección de datos, por lo que no son generadas por este ente obligado. En ese sentido, al requerirse de este órgano de Estado estadísticas de datos cualitativos demasiado específicos – que podrían o no constar en los expedientes judiciales, tal como el tema aludido (lo cual no ocurre en todos los procesos judiciales), se pretende obtener información que no está regulada por la LAIP y respecto de la cual la Sala de lo Constitucional ha advertido la imposibilidad de tramitar por parte de esta Unidad de Acceso, por tratarse de información eminentemente jurisdiccional (resoluciones de 6/7/2015 y 23/10/2017, pronunciadas en los procesos de Amparo con referencia 482-2011 y 713-2015).

3. En consecuencia, el requerimiento planteado en la presente solicitud de información, escapa al principio de rendición de cuentas –art. 4, letra h. de la LAIP– respecto de las estadísticas de gestión judicial, pues las variables requeridas no se encuentran incluidas en el concepto al que alude la normativa previamente citada (art. 13 letra i LAIP), lo cual implica que la información solicitada no existe dentro de las unidades encargadas de recolectar información estadística de los tribunales por no ser generada y por consiguiente no puede ser obtenida a través del procedimiento administrativo de acceso a la información.

Con base en los arts. 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

a) *Confírmese* la inexistencia de la información “Número de casos de órdenes judiciales giradas para efectuar desalojos por concesiones, entre los periodos comprendidos del 01 de enero de 2021 hasta 20 de febrero de 2022. Desagregados por departamentos, municipios y fechas correspondientes” y “Número de casos de órdenes judiciales giradas para efectuar desalojos por concesiones, entre los periodos comprendidos del 01 de enero de 2021 hasta 20 de febrero de 2022. Desagregados por departamentos, municipios y fechas correspondientes” (sic) en la Dirección de Planificación Institucional y del “Número de casos de órdenes judiciales giradas para efectuar desalojos por concesiones, entre los periodos comprendidos del 01 de enero de 2021 hasta 20 de febrero de 2022. Desagregados por departamentos, municipios y fechas correspondientes” (sic), en la Unidad de Sistemas Administrativos por los motivos expuestos en el considerando III de esta resolución.

b) *Entréguese* a la peticionaria los documentos relacionados en el prefacio de esta resolución.

c) *Notifíquese*.

  
  
Lic. Giovanni Alberto Rosales  
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.